INFORME SECRETARIAL: En Bogotá, D.C., 28 de Enero de 2021. **PROCESO EJECUTIVO No. 2019-900,** de **MANUEL FRANCISCO HERRERA JIMENEZ** contra **COLPENSIONES.** Informando que se recibió memorial por parte del apoderado actor, solicitando requerir entidad. Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Conforme al anterior informe secretarial, el Despacho resuelve:

Teniendo en cuenta el memorial recibido vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que revisado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario no se encuentran títulos judiciales, así mismo que la entidad financiera DAVIVIENDA mediante escrito IQ051004241470 de fecha 20 de diciembre de 2019, informó sobre el congelamiento de la orden emitida por este operador judicial, es por lo que se ORDENA requerir a la entidad financiera DAVIVIENDA a fin de que cumpla con lo ordenado y notificado mediante oficio J25L-1864 de fecha 12 de diciembre de 2019, en el sentido de aplicar la medida de EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea o llegare a poseer el ejecutado COLPENSIONES con NIT 9003360047, y colocarlos a disposición del proceso con radicado 11001310502520190090000, cuyo demandante es el señor MANUEL FRANCISCO HERRERA JIMENEZ con C.C. 19.123.279.

Ahora, teniendo en cuenta que dentro de la presente acción ya se cuenta con sentencia y liquidación de crédito aprobada, se modificará el límite de la medida que fuera informada, para en su lugar establecerlo en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MDA CTE. ($68.383.841.00) el cual corresponde al saldo de la obligación.

Por secretaría elabórese el oficio correspondiente, informando el nuevo limite de la medida cautelar y adjuntando copia de la sentencia, la cual se encuentra ejecutoriada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado No. 10 del 29 de ENERO DE 2021

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- ORDINARIO No. 2018-245 de ALBA CECILIA RODRIGUEZ contra UGPP. Bogotá D.C., 28 de enero de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se allegó solicitud de iniciar proceso ejecutivo. Dígnese proveer.

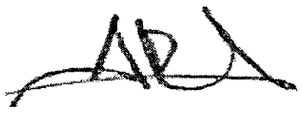

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho dispone **REMITIR EL PROCESO** a la oficina judicial de reparto, para que el mismo sea abonado como ejecutivo.

Por secretaría **LIBRESE LOS OFICIOS PERTINENTES.**

Una vez en firme el proveído, **ENVIESE** el proceso a la Oficina Judicial de Reparto para que sea compensado y devuelto a su lugar de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

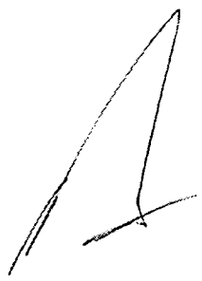

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 del 29 de ENERO DE 2021

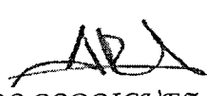

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2017-368 ESPERANZA HORMIZDA PINILLA contra **COLPENSIONES.** Bogotá D.C., 28 de Enero de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió memorial de la parte ejecutada. Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte Ejecutante, escrito mediante el cual COLPENSIONES allega RESOLUCION SUB278720 de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante la cual informan que dan cumplimiento al fallo judicial objeto de la presente acción. Resolución que será remitida vía correo electrónico al apoderado de la actora, Dr. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA, jaimeandres@castillocadena.com , para que se manifieste al respecto.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 *del* 29 *de ENERO DE 2021*

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

DLNR

INFORME SECRETARIAL.- EJECUTIVO LABORAL No. **2018-592**. Bogotá D.C., 28 de Enero de 2021. De DELIO LEONARDO TONCEL GUTIERREZ contra RITA MARIA OÑATE MARTINEZ. Al Despacho del señor Juez, informando que se recibió vía mail, petición del accionante. Dígnese proveer.

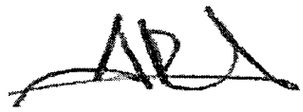

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PREVIO acceder a la petición realizada por el accionante, en cuanto a requerir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar Guajira, este operador judicial REQUIERE al aquí peticionario allegue copia del trámite de radicación del despacho comisorio ante ese juzgado, toda vez que no obra al expediente constancia de que se hubiese radicado lo ordenado por este despacho.

Una vez se reciba lo aquí solicitado, se resolverá la petición allegada como en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

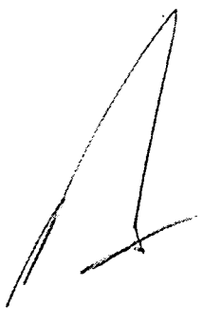

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 del 29 de ENERO DE 2021

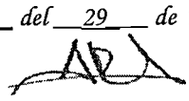

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá, D.C., 28 de Enero de 2021. **PROCESO EJECUTIVO No. 2009-377,** de **DORIS ASTRID URIZA** contra **LUCY BONILLA LEYVA.** Informando que se recibió memorial por parte del apoderado actor, solicitando requerir entidad. Dígnese proveer.

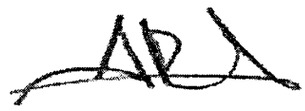

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Conforme al anterior informe secretarial, el Despacho resuelve:

Teniendo en cuenta el memorial recibido vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que revisado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario no se encuentran títulos judiciales, se ORDENA requerir a la entidad DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL – OFICINA GRUPO DE EMBARGOS a fin de que informe a este despacho por qué no se ha vuelto a realizar descuento con base en la medida de embargo y retención emitida por este operador judicial contra la seora LUCY BONILLA LEYVA, identificada con C.C. No.28.627.766, la cual fue notificada mediante oficio No J25L-0788 de fecha junio 29 de 2018, limitando la medida en la suma de $34.333.194.21.

Por lo tanto, por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

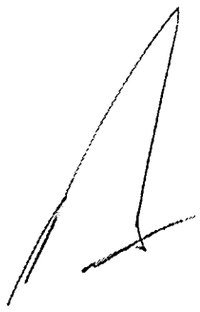

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 del 29 de ENERO DE 2021

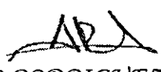

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2016-760 GUSTAVO ANDRES BUITRAGO PEÑA contra **CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION.** Bogotá D.C., 28 de Enero de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió memorial de las parte ejecutada. Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte Ejecutante, escrito de INCIDENTE DE NULIDAD, propuesto por la parte ejecutada, escrito que será remitido vía correo electrónico al apoderado del actor, Dr. MILTON CESAR REYES BOHORQUEZ, milton-reyes-me@hotmail.com, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

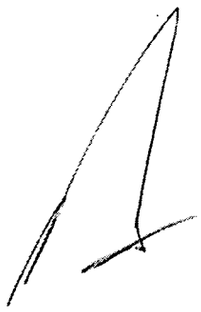

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 *del* 29 *de ENERO DE 2021*

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2021 – 0018, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial manifiesta que retira la demanda y solicita el formato de compensación.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) .-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se le reconoce personería al Abogado IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.688.624 de Medellín y Tarje Profesional No. 67.542 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante señora SARA MARIA MONROY ANGEL.-

Atendiendo lo solicitado por el profesional del Derecho, esto es retiro de la demanda, este operador judicial, accede a ello y ordena se proceda hacer entrega de la misma al señor JOHN ALVARO VELEZ BARBOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.593.002 de Bogotá, en su calidad de dependiente del doctor Iván Mauricio Restrepo Fajardo.-

Así mismo se ordena que por secretaria se proceda a la **elaboración del formato de compensación**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2020 – 0656, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial manifiesta que retira la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) .-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se le reconoce personería al Abogado CAMILO ALBERTO GARZON GORDILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.1985.882 de Medellín y Tarje Profesional No. 155.450 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante señor LUIS GERARDO RUEDA.-

Atendiendo lo solicitado por el profesional del Derecho, esto es retiro de la demanda, este operador judicial, accede a ello y ordena se proceda hacer entrega de la misma o remitir por correo la demanda y sus anexos al poderdante del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

SIN VALIDEZ CORREO

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2020 – 0315, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante mediante memorial manifiesta que retira la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se le reconoce personería a la Abogada DIANA MILENA VARGAS MORLAES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.860.341 y Tarje Profesional No. 212.661 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante señor HECTOR HUGO BERMUDES.-

Atendiendo lo solicitado por la profesional del Derecho, esto es retiro de la demanda, este operador judicial, accede a ello y ordena se proceda hacer entrega de la misma a la abogada antes señalada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2021 – 0014, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial manifiesta que retira la demanda y solicita el formato de compensación.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se le reconoce personería al Abogado IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.688.624 de Medellín y Tarje Profesional No. 67.542 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante señor JUAN CARLOS MENDEZ BARRETO.-

Atendiendo lo solicitado por el profesional del Derecho, esto es retiro de la demanda, este operador judicial, accede a ello y ordena se proceda hacer entrega de la misma al señor JOHN ALVARO VELEZ BARBOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.593.002 de Bogotá, en su calidad de dependiente del doctor Iván Mauricio Restrepo Fajardo.-

Así mismo se ordena que por secretaria se proceda a la **elaboración del formato de compensación.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0409, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante solicita aclaración en cuanto a que la anotación en siglo xxi aparece auto admite demanda. Por otra parte solicita seguir adelante con el trámite del proceso.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se lo primero en indicar que por error involuntario se efectuó anotación en siglo XXI, con auto admite demanda, cuando en realidad se debió radicarse como auto de trámite.

Ahora bien frente a continuar con la demanda, este operador judicial observa que se encuentra pendiente por notificar a la Llamada en Litis **PORVENIR S.A.** a quien se le nombro curador ad – litem, lo cual ocurrió en auto de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, nombrando a la abogada JEIMI JACQUELINE MAHECHA AEDINA, estando pendiente por elaborar el telegrama comunicándole la designación.-

Líbrese el telegrama ordenado en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0497, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observa que la demandada se notificó de la demanda al igual se dio contestación a la misma estando en término. Por otra parte no obra reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo veintidós (22) de junio de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasa se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JHON MAURICIO AYURE VALDES, identificado con la cedula de ciudanía No. 79.733.482, con Tarjeta Profesional número 135722 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada VISE LTDA.

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0480, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia y continuar con el trámite del proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Para llevar a cabo la audiencia deja de practicar, se fija la fecha del próximo veintidós (22) de junio de dos mil dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasa se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014 – 0450, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El demandante mediante memorial recibido por correo electrónico solicita que se le informe los motivos por los cuales no se ha ordenado la entrega del titulo Judicial.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Atendiendo lo solicitado por el demandante, este operador judicial le informa, que no se ha efectuado la orden de entrega de título judicial, como quiera que la apoderada que lo representa no ha efectuado petición alguna de entrega de título judicial.

Ahora bien, como quiera que el demandante está representado por profesional del derecho, es por lo que se le REQUIERE, para que efectué la solicitud de entrega de título Judicial, el cual saldrá para su cobro a nombre del demandante, de conformidad al poder que obra en el expediente.

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0406, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El demandante mediante memorial recibido por correo electrónico solicita entrega de título Judicial.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Atendiendo lo solicitado por el demandante, este operador judicial le informa, que es cierto que obra título judicial No. 400100007109025 por valor de $4.200.000,oo, así, mismo no obra solicitud de su apoderado para entrega de título judicial, por lo que se le solicita al abogado del demandante efectuar la petición de entrega de título judicial.-

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2009 – 0442, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la demandante mediante memorial que antecede solicita la entrega de título judicial, puesto a disposición de la parte demandada por concepto de condenas.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial a la demandante señora **LEDA INES ARBELAEZ BUITRAGO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.616.588 de Bogotá**, de los depósitos judiciales número 400100007732094 del dos (02) del mes de julio de dos mil veinte (2020), por la suma de cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y uno, pesos. m/cte. ($58.494.581,oo) y número 400100007478826 del dos (29) del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por la suma de dos millones novecientos veintiocho mil pesos. m/cte. ($2.928.000,oo) -

Líbrense las comunicaciones del caso al BANCO AGRARIO.

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0783, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte actora mediante memorial que antecede el cual se recibió por correo, indica que da claridad al auto que profirió el juzgado el pasado 21 de enero del año en curso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Si bien es cierto lo señalada por la profesional del derecho en su escrito, al igual lo que figura en el sistema, también lo es, que no obra en el plenario copia del **AVISO** de notificación de que trata el art 292 del CGP. Ya que la anotación de fecha 5 de marzo de 2020. Corresponde al citatorio de que trata el art 291 del CGP., por lo que se le solicita hacer llegar el trámite del aviso.

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

República de Colombia

Juzgado Veinticinco Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2020 – 0078, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de la demanda y por conducto de apoderado dio contestación de la mismas estando en tiempo. No se presentó reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES,** dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las once (11:00) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, con Tarjeta Profesional número 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 103 del plenario.-

Se reconoce y tiene a la abogada HEIDY PEDREROS SUAREZ, con Tarjeta Profesional número 294096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCION** que hace el doctor JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, a folio 102 del plenario.-

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0941, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, solicita se fije fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Con el fin de atender lo solicitado por el profesional del derecho, este operador judicial procede a verificar el expediente, donde se observa que la parte demandante no ha efectuados los actos tendientes a notificar a la demandada, por lo que se le sugiere proceder a su notificación en los términos del Acuerdo 806 de 2020.

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0079, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante, solicita se fije fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Para continuar con el trámite del proceso, se fija como fecha de audiencia el próximo diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021) hora once y cuarenta de la mañana (11:40) de la mañana.

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0351, Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se allega poder para reconocimiento de personería.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se le reconoce personería al abogado HERNAN FELIPE JIMENEZ SALGADO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.899.841 y Tarjeta Profesional21.1401 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido, el cual obra a folio 106 del plenario.-

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 10 Fecha: 29 /01/2021

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario